



SÉPTIMA SESIÓN URGENTE

15 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACUERDO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS C.C. JOSÉ NETZAHUALCÓYOTL MORA CHÁVEZ, ALBERTO PADILLA REYES, LUIS ÁNGEL FLORES PALMA, MARGARITA VARGAS GÓMEZ Y LUCÍA ARIADNA ACOSTA FAJARDO DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO Y PUESTO EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DEL DESIERTO DE LOS LEONES N° 4762, COLONIA TETELPAN, C.P. 01780, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DEBIDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y COMO APOYO A LOS TRABAJOS DE ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015 PARA EL DISTRITO XXIII

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General (Consejo) y una Junta Administrativa (Junta).
2. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

[Handwritten signature]
012



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA093-14

3. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, fracción V del Código y 11, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) es el órgano técnico del Instituto responsable de elaborar y aplicar los procedimientos, lineamientos y/o demás normativa relacionada en el Servicio Profesional Electoral y la rama administrativa, que aprueben las autoridades competentes para ello.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del Estatuto, son obligaciones del personal de estructura, desarrollar las actividades permanentes propias del cargo y puesto dentro del horario establecido por la Junta y en su lugar de adscripción o en donde, por necesidades del servicio determine la autoridad competente del Instituto, dentro del territorio del Distrito Federal, salvo en los casos que por determinación del Consejo General o la naturaleza de las mismas sea necesario ejercerlas fuera del mismo.
5. El 15 de febrero de 2012 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-23-12, aprobó por unanimidad la división del territorio del Distrito Federal de los 40 Distritos uninominales locales para la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa a aplicarse en el Proceso Ordinario 2014-2015.
6. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia política-electoral (Decreto).



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA093-14

7. En cumplimiento al Transitorio Segundo del Decreto por el cual se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir a más tardar el 30 de abril de 2014 las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, en concordancia con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI y la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el 23 de mayo de 2014.

8. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total; es por esto que el 20 de junio de 2014 el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).

9. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del citado Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, servicio que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.

10. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En el Artículo Tercero Transitorio de dicho Decreto, se dispuso que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada de su vigor, sean resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos Transitorios del Decreto en comento. Por su parte, el Artículo Sexto Transitorio, párrafo primero del mismo Decreto, previó que el Consejo General del INE, dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley General.

11. El veinte de junio de dos mil catorce, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG48/2014, por medio del cual se pronuncia sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual. En el SEGUNDO punto resolutivo de dicho Acuerdo, se determina que en el caso de las entidades federativas que, en el marco de su legislación anterior a la reforma legal, hayan aprobado una nueva demarcación de los distritos electorales, ésta puede ser utilizada en su Proceso Electoral 2014-2015. Tal es el caso del Distrito Federal.

12. El veintisiete de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), que incorpora en su artículo 127, numeral 9, que el

[Handwritten signature]
0112



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA093-14

Instituto Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras actividades, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

13. El treinta de junio de dos mil catorce se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Código. Dentro de las cuales, se encuentra la atribución referida en el artículo 77, fracción XI, de mantener actualizado el marco geográfico del Distrito Federal para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Distrito Electoral, Delegación, Colonia y Sección Electoral.

14. El 14 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACU-33-14, aprobó los ajustes al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013, derivado de la aplicación de la redistribución 2011-2012 aprobada mediante Acuerdo ACU-23-12.

15. Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 13, fracción VIII del Estatuto, mediante el Oficio SECG-IEDF/1841/14, de fecha 29 de agosto de 2014, el Secretario Ejecutivo solicitó al Centro, realizar los trámites necesarios para que las y los CC. José Netzahualcóyotl Mora Chávez, Alberto Padilla Reyes, Luis Ángel Flores Palma, Margarita Vargas Gómez y Lucía Ariadna Acosta Fajardo, funcionarios adscritos a la Dirección Distrital VIII, desarrollen las actividades propias de su cargo y puesto en el inmueble ubicado en Calzada del Desierto de los Leones N° 4762, Colonia Tetelpan, C.P. 01780, Del. Álvaro Obregón, para desahogar oportunamente las tareas y responsabilidades asociadas a los trabajos inherentes a la organización de la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2015 para la Dirección Distrital XXIII.

16. El Centro remitió a la Junta el Dictamen por el que se determina que las y los CC. José Netzahualcóyotl Mora Chávez, Alberto Padilla Reyes, Luis Ángel Flores Palma, Margarita Vargas Gómez y Lucía Ariadna Acosta Fajardo desarrollen las actividades propias de su cargo y puesto en el inmueble ubicado en calzada del desierto de los leones N° 4762, Colonia tetelpan, c.p. 01780, Del. Álvaro Obregón, debido a las necesidades del Instituto y como apoyo a los trabajos de organización de la consulta de presupuesto participativo 2015 para la Dirección Distrital XXIII, a efecto de que la Junta determine, en su caso, su procedencia.

17. De conformidad con el Dictamen anexo, la vigencia del desarrollo de dichas actividades en el domicilio mencionado en el considerando 14 será a partir del 16 de septiembre de 2014 y hasta en tanto las necesidades del Instituto y la Consulta de Presupuesto Participativo 2015 lo requieran.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA093-14

PRIMERO. Determinar que los CC. José Netzahualcóyotl Mora Chávez, Alberto Padilla Reyes, Luis Ángel Flores Palma, Margarita Vargas Gómez y Lucía Ariadna Acosta Fajardo desarrollen las actividades propias de su cargo y puesto en el inmueble ubicado en calzada del desierto de los leones N° 4762, Colonia Tetelpan, C.P. 01780, Delegación Álvaro Obregón, debido a las necesidades del instituto y como apoyo a los trabajos de organización de la consulta de presupuesto participativo 2015 para la Dirección Distrital XXIII.

Handwritten signature/initials



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA093-14

Con observaciones formuladas por las Direcciones Ejecutivas de Organización y Geoestadística Electoral y de Participación Ciudadana.

Las cuales entrarán en vigor a partir del 16 de septiembre de 2014 y hasta en tanto las necesidades del Instituto y la Consulta de Presupuesto Participativo 2015 lo requieran.

SEGUNDO. Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados se notifique el contenido del presente Acuerdo a los funcionarios involucrados.

TERCERO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con sus anexos y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES

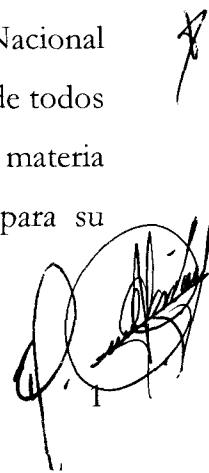
EGO/yvd

LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ



DICTAMEN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE JOSÉ NETZAHUALCÓYOTL MORA CHÁVEZ, ALBERTO PADILLA REYES, LUIS ÁNGEL FLORES PALMA, MARGARITA VARGAS GÓMEZ Y LUCÍA ARIADNA ACOSTA FAJARDO DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO Y PUESTO EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DEL DESIERTO DE LOS LEONES N° 4762, COLONIA TETELPAN, C.P. 01780, DEL. ÁLVARO OBREGÓN, DEBIDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y COMO APOYO A LOS TRABAJOS DE ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015 DEL DISTRITO XXIII

ANTECEDENTES

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral"* (Decreto).
- II. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- III. En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.



- V. El veinte de junio de dos mil catorce, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG48/2014, por medio del cual se pronuncia sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distribución actual.
- VI. En el SEGUNDO punto resolutivo de dicho Acuerdo, se determina que en el caso de las entidades federativas que, en el marco de su legislación anterior a la reforma legal, hayan aprobado una nueva demarcación de los distritos electorales, ésta puede ser utilizada en su Proceso Electoral 2014-2015. Tal es el caso del Distrito Federal.
- VII. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).
- VIII. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, Servicio, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
- IX. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.



2

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 62, párrafo primero del Código, la Junta es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto, y para ello tiene entre sus atribuciones la de aprobar, a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), la comisión temporal de los servidores públicos del Instituto.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, fracción V del Código y 11, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el Centro es el órgano técnico del Instituto responsable de elaborar y aplicar los procedimientos, lineamientos y/o demás normativa relacionada en el Servicio Profesional Electoral y la rama administrativa, que aprueben las autoridades competentes para ello.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 fracción VIII son obligaciones del personal de estructura, desarrollar las actividades permanentes propias del cargo y puesto dentro del horario establecido por la Junta y en su lugar de adscripción o en donde, por necesidades del servicio determine la autoridad competente del Instituto, dentro del territorio del Distrito Federal, salvo en los casos que por determinación del Consejo General o la naturaleza de las mismas sea necesario ejercerlas fuera del mismo.
4. El 15 de febrero de 2012 el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-23-12, aprobó por unanimidad la división del territorio del Distrito Federal de los 40 Distritos uninominales locales para la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa a aplicarse en el Proceso Ordinario 2014-2015.
5. El 14 de agosto de 2014 el Consejo General mediante el Acuerdo ACU-33-14 aprobó los ajustes al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación.

Ciudadana 2013, derivado de la aplicación de la redistribución aprobada mediante el Acuerdo ACU-23-12 señalado en el considerando anterior.

6. Con fundamento en el artículo 13, fracción VIII del Estatuto, mediante el Oficio SECG-IEDF/1841/14, de fecha 29 de agosto de 2014, el Secretario Ejecutivo solicitó al Centro, realizar los trámites necesarios para que José Netzahualcóyotl Mora Chávez, Alberto Padilla Reyes, Luis Ángel Flores Palma, Margarita Vargas Gómez y Lucía Ariadna Acosta Fajardo, funcionarios adscritos a la Dirección Distrital VIII, desarrollen las actividades propias de su cargo y puesto en el inmueble ubicado en Calzada del Desierto de los Leones N° 4762, Colonia Tetelpan, C.P. 01780, Del. Álvaro Obregón, para desahogar oportunamente las tareas y responsabilidades asociadas a los trabajos inherentes a la organización de la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2015 en el Distrito XXIII.

7. En atención a la solicitud del Secretario Ejecutivo, con fundamento en el artículo 11, fracciones IV y XI del Estatuto, el Centro presenta a la Junta el *DICTAMEN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE JOSÉ NETZAHUALCÓYOTL MORA CHÁVEZ, ALBERTO PADILLA REYES, LUIS ÁNGEL FLORES PALMA, MARGARITA VARGAS GÓMEZ Y LUCÍA ARLADNA ACOSTA FAJARDO DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES PROPLAS DE SU CARGO Y PUESTO EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DEL DESIERTO DE LOS LEONES N° 4762, COLONIA TETELPAN, C.P. 01780, DEL. ÁLVARO OBREGÓN, DEBIDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y COMO APOYO A LOS TRABAJOS DE ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015 EN EL DISTRITO XXIII* a efecto de que la Junta determine, en su caso, su procedencia.

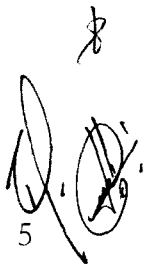
8. La vigencia del desarrollo de dichas actividades en el domicilio mencionado en el considerando 6 será a partir del 16° de septiembre de 2014 y hasta en tanto las necesidades del Instituto y la Consulta de Presupuesto Participativo 2015 lo requieran.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 64, fracción XXI, inciso b) del Código, 13, fracción VIII del Estatuto, se presenta a consideración de la Junta el siguiente:

4 

DICTAMEN

ÚNICO. Se declara procedente la solicitud del Secretario Ejecutivo, para que José Netzahualcóyotl Mora Chávez, Alberto Padilla Reyes, Luis Ángel Flores Palma, Margarita Vargas Gómez y Lucía Ariadna Acosta Fajardo desarrollen las actividades propias del cargo y puesto en el inmueble ubicado en Calzada del Desierto de los Leones N° 4762, Colonia Tetelpan, C.P. 01780, Del. Álvaro Obregón para apoyar los trabajos de organización de la Consulta de Presupuesto Participativo 2015, en términos del numeral 6 y 8.

A handwritten signature is written above a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a date. The number '5' is written below the stamp.